

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00108-00

Al examinar la actuación, se advierte que el asunto a definir es de pleno derecho, si en cuenta se tiene que la parte actora desistió de la pretensión primera de la demanda, continuando el proceso respecto de las demás pretensiones de la demanda -intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93, indexación y costas del proceso-, tal y como se indicó en auto del veintitrés (23) de febrero del año que avanza¹, razón por la cual el Juzgado, **DISPONE:**

1º. Advertir a las partes, que una vez surtida la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., señalada para el cuatro (04) de agosto del año en curso, el Despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento conforme al artículo 80 *ejúsdem* y en lo posible se proferirá la correspondiente sentencia

NOTIFIQUESE

La Juez,

¹ PDF 27

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51942c15600b0d67b0d084d42d600814499365ecc35c5bdb4887723a67c1d414**

Documento generado en 19/07/2023 05:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>